

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En los ambientes de la provincia. Año 50 pesetas  
 en América; trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 en el extranjero: » 22'50; » 45; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 celebrarán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capital  
 que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preveni-  
 do, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y te-  
 rritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-  
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 octubre 1924).

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que en el or-  
 den de la determinación legal del estado civil de  
 las personas de origen ilegítimo, a las muchas di-  
 ficultades que las clases menesterosas encuen-  
 tran para su orientación jurídica se unen en la  
 mayoría de los casos verdaderas imposibilida-  
 des de hecho nacidas de la falta de recursos  
 económicos, con perjuicio de finalidades que  
 no por ser las de familias o individuos deter-  
 minados dejan de representar un interés públi-  
 co evidente.

S. M. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer,  
 como complemento y aclaración de lo dispuesto  
 en los artículos 29, 35, 77 y 78 del Reglamento  
 de la ley de Registro civil:

1.º Que las personas que carezcan de todo  
 recurso—situación que podrá justificarse con  
 informe del Alcalde de barrio y del Párroco—  
 y hubieren legitimado por subsiguiente matri-  
 monio a sus hijos naturales, puedan solicitar

de la Dirección general de los registros y del  
 Notariado, por conducto de las Autoridades lo-  
 cales del orden municipal, que dicte las reso-  
 luciones conducentes a la constancia de la legiti-  
 mación en el Registro civil de que en cada  
 caso se trate; para lo cual los interesados su-  
 ministrarán los datos necesarios relativos a la  
 fecha, lugar y circunstancias del nacimiento de  
 los hijos legitimados y del matrimonio de los  
 padres legitimantes.

2.º Que dicha Dirección general, una vez re-  
 cibidas las solicitudes, ordene lo necesario para  
 la obtención del certificado de matrimonio de  
 que resulte la legitimación; y remita el mismo  
 certificado al Juzgado municipal, en cuyo Regis-  
 tro civil se le haya manifestado que consta el  
 nacimiento, para que si, en efecto éste se hubie-  
 ra inscrito, se practique la correspondiente ano-  
 tación marginal.

3.º Que cuando se hubieren legitimado va-  
 rios hijos, sirva al efecto de todas las anotacio-  
 nes que deben practicarse un solo certificado  
 de matrimonio, ya estuvieren todos los naci-  
 mientos inscritos en un solo Registro civil, ya  
 lo estuvieren en varios; en cuyo caso el Juez  
 municipal que practicare la primera anotación  
 marginal remitirá, una vez hecha ésta, el certi-  
 ficado de matrimonio a otro de los Juzgados  
 municipales en que también hubiere de anotar-  
 se la legitimación, dejando copia bastante en el  
 expediente respectivo; procediéndose del mis-  
 mo modo hasta llegar al último Registro civil,  
 en el cual quedará archivado el certificado ori-  
 ginal; y

4.º Que la solicitud inicial de cada expedien-  
 te se extienda en papel común, y los certifica-

dos de matrimonio, así como las copias a que se refiere el número anterior, se expidan gratuitamente y en papel de oficio; el cual se empleará asimismo en el diligenciado de los expedientes en cada Juzgado municipal, sin que los funcionarios que intervengan en su tramitación devenguen derecho alguno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1924. — El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

(Gaceta 22 octubre 1924).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración publica en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 23 del actual, la siguiente circular:

«Solicitada la ampliación del plazo que hasta el 31 de octubre actual fué concedido, a fin de que los que reuniesen las condiciones exigidas por el artículo 20 del Reglamento de 23 de agosto último pudiesen presentar los documentos acreditativos de su derecho a figurar tanto en la primera como en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y habiéndose interesado a la vez que, aclarando la circular de este Centro, fecha 17 de septiembre próximo pasado, que concedió el aludido plazo y consignó los datos que al efecto habían de presentar en cada caso los interesados, se exprese si la presentación del título de Abogado o testimonio notarial del mismo puede ser sustituido por certificación académica acreditativa de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera para obtener el título de Licenciado en Derecho; esta Dirección general, teniendo en cuenta las alegaciones formuladas en la petición referida, ha acordado:

1.º Ampliar hasta el 31 de diciembre próximo, a las dos de la tarde, el plazo referido que, para la presentación de los documentos en cuestión, señaló la Orden circular de este Centro, fecha 17 de septiembre último, inserta en la *Gaceta* del 18.

2.º Aclarar la aludida circular en el sentido de que, en defecto de la presentación del título de Abogado o testimonio notarial del mismo, podrá surtir iguales efectos la presentación de certificación en forma justificativa de que el interesado ha efectuado el pago de los derechos correspondientes para la expedición del título de Abogado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de 22 de mayo de 1859.

3.º Que se publique, además, en los *Boletines Oficiales* de las provincias el presente acuerdo

de esta Dirección general de Administración, para más general conocimiento de los interesados en el asunto.

Madrid, 22 de octubre de 1924. — El Director general, Calvo Sotelo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos interesados.

Zaragoza, 27 de octubre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

Núm. 4.913.

#### Aguas.

El Sr. Gobernador civil de Logroño interesa la publicación del siguiente anuncio:

«D. Claudio Navas Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pradejón, solicita la concesión de unos doce litros de agua por segundo de tiempo de un manantial llamado de la Gargantilla, en término Municipal de Ocón, para abastecimiento del vecindario de Pradejón.

Las obras consistirán en la conducción de las aguas por medio de tubería del diámetro que se fije en el proyecto y de las necesarias para el establecimiento de una fuente en Pradejón, cuyo detalle se anunciará cuando se redacte el proyecto.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil los que se consideren perjudicados con esta petición.

Logroño, 18 de septiembre de 1924. — El General Gobernador, Germán Gil Yuste.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos que se expresan.

Zaragoza, 20 de octubre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

\*\*\*

Núm. 4.915.

#### Aguas.

El Sr. Gobernador civil de Lérida interesa la publicación del siguiente anuncio:

«D. Mariano Jornet, vecino de Aytona, con domicilio en la misma, en nombre y representación propios y la de la mayoría de vecinos y propietarios de aquel término municipal, en virtud de acuerdo tomado por los mismos y como Presidente de la Junta organizadora del Sindicato de Riegos «Els Plans»; ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada de otra dirigida al Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento, en solicitud de autorización para derivar (400) cuatrocientos litros de agua por segundo de tiempo del río Segre, tomada del canal de

Serós en su kilómetro 23, casi a la salida del empujamiento de Ujjesa, obras de la propiedad de «Riegos y Fuerza del Ebro», S. A. para dotar de riegos a la partida «Els Plans» del término municipal de Aytona.

Pide la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de acueducto sobre aquellos predios, bien de dominio público o privado, que sean afectados por las obras.

La superficie de la nueva zona regable es de 406,7695 hectáreas.

La superficie de aquellas propiedades que se han adherido al riego es de 233,6574 hectáreas.

Se acompaña certificación demostrativa de que la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebro» no hará oposición alguna al proyecto de toma para el riego de la zona del término, siempre que se haya constituido un Sindicato de riegos, obtenga la competente autorización para derivar aguas del expresado Canal, con la percepción de un pequeño canon por la Sociedad que se fijará de acuerdo con el Sindicato.

Las obras que constituyen dicho proyecto son las siguientes:

La toma de aguas, al kilómetro 23 del Canal de Serós.

Una acequia de conducción de las aguas con una longitud de 2.162 metros, que es la principal.

Una acequia derivada de la anterior y de una longitud de 4.318,60 metros. Esta deriva de la anterior al p. 20 de aquella.

Un partido u obra de toma para esta acequia secundaria.

Un sifón a los p. 66,67 de la misma, para cruce de un barranco.

Los predios que son afectados directamente por las obras pertenecen a los propietarios siguientes:

#### Término de Aytona.

##### Acequia principal.

- Núm. 1. — Comunal de Aytona.
- » 2. — D. Domingo Esteve.
- » 3. — Comunal.
- » 4. — D. José Santaclaria.
- » 5. — Comunal.
- » 6. — D.<sup>a</sup> María Gómez.
- » 7. — Comunal.
- » 8. — Sra. Vda. de Ernesto Teixeira.
- » 9. — D. José Miguel Olana.
- » 10. — D. Ramón Piñol.
- » 11. — D. Daniel Ibarra.
- » 12. — D. Tomás Calzada.
- » 13. — D. Ramón Piñol.
- » 14. — Comunal.

##### Acequia derivada.

- Núm. 1. — Comunal.
- » 2. — D. Pablo Cotié.
- » 3. — D. José Santaclaria.
- » 4. — D. José Esteve.
- » 5. — Comunal.
- » 6. — D. Domingo Calzada.
- » 7. — D. José Orries Fontova.

Núm. 8. — D. José Capell.

- » 9. — D. José Palau Ibarra.
- » 10. — Sr. Mateu.
- » 11. — D. Juan Jornet.
- » 12. — D. Francisco Sisó Esteve.
- » 13. — D. Juan Calzada.
- » 14. — D. Cayetano Calzada.
- » 15. — D. José Calzada.
- » 16. — D. Bautista Roselló.
- » 17. — D. Gregorio Orries.
- » 18. — D. Juan Font.
- » 19. — D. Pedro Masiá Chimeno.
- » 20. — D. Cayetano Morell.
- » 21. — D. Pablo Olona Jornet.
- » 22. — D. Ramón Bosch.
- » 23. — Vda. de Agustín Calzada.
- » 24. — D. Francisco Roca Estela.
- » 25. — D. Andrés Fonfreada Miquel.
- » 26. — D. Antonio Agustí.
- » 27. — D. José Calzada.
- » 28. — D. José Serrate.
- » 29. — D. Juan Calzada Pueyo.
- » 30. — D. José Esteve Roig.
- » 31. — D. Francisco Osé Navarra.
- » 32. — D. Juan Cabasés More.
- » 33. — D. José Orries.
- » 34. — D. José Cabasés Jové.
- » 35. — D. José Esteve Pau.
- » 36. — D. Andrés Chimeno Calzada.
- » 37. — Riegos y Fuerza del Ebro.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, a fin de que todas aquellas personas y Entidades que se crean perjudicadas por la expresada petición, puedan reclamar contra la misma, en el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción del presente anuncio y examinar el expediente y proyecto correspondiente en las oficinas de esta Sección, Rambla de Fernando, 33, 1.º, durante el mismo plazo.

Lérida, 26 de agosto de 1924. — El Jefe de la Sección de Fomento, José M.<sup>a</sup> Ortega.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos que se expresan.

Zaragoza, 20 de octubre de 1924.

*El Gobernador civil,*

*Manuel de Semprún y Pombo.*

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.899.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de octubre, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan .....	0'45
Idem de cebada.....	2
Idem de paja .....	0'40
Litro de aceite.....	2'19
Idem de petróleo .....	1
Idem de vino .....	0'44
Kilogramo de carne.....	3'97
Idem de carbón .....	0'24
Idem de leña .....	0'08

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veintiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.—Por acuerdo de la Comisión: el Secretario, Pascual Sierra. El Jefe administrativo, Antonio Alonso.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.871.

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Pedro Bernardos la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en la Avenida de Madrid, números 129 y 131, con destino a su industria de ebanistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de octubre de 1924.—El Alcalde, Juan Fabiani.

\*\*\*

Núm. 4.872.

Habiendo solicitado D. Vicente Lahoz la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de la Audiencia, núm. 29, con destino a su industria de embutidos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de octubre de 1924.—El Alcalde, Juan Fabiani.

Núm. 4.908.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

#### Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de suabasta para contratar el servicio del transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del ramo de Belchite a Pantano de Moneva y sirviendo a Letux, Lagata y

Samper de Salz (19 Km.), bajo el tipo máximo ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Belchite, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del R. D. de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel de 8.ª clase, que se presenten en esta Administración y Estafeta de Belchite, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 24 de noviembre próximo inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos ante el Jefe de la misma el día 29 del próximo noviembre, a las once horas.

Zaragoza, 26 de octubre de 1924.—El Administrador Principal, Isidro Asensio.

#### Modelo de proposición:

D. F. de T., natural de ....., vecino de ..... se obliga a desempeñar el servicio diario del transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del ramo de Belchite y la de Pantano de Moneva, sirviendo a Letux, Lagata y Samper de Salz y viceversa, por el precio de ..... pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la cantidad de ciento sesenta pesetas.

(Fecha y firma).

\*\*\*

Núm. 4.909.

Debiendo procederse a la celebración de suabasta para contratar el servicio del transporte de la correspondencia pública a caballo entre las oficinas del ramo de Ainzón y Tabuena y sirviendo a Huechaseca (18 Km.), bajo el tipo máximo de mil doscientas noventa pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del R. D. de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel de 8.ª clase, que se presenten en esta Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diez y siete horas del día 20 de noviembre próximo inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos ante el Jefe de la misma el día 25 del próximo mes de noviembre, a las once horas.

Zaragoza, 26 de octubre de 1924.—El Administrador Principal, Isidro Asensio.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar el servicio diario del transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del ramo de Ainzón y la de Tabuena, sirviendo a Huechaseca y viceversa, por el precio de ... pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en .... la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 4.900.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Tribunal designado para juzgar las oposiciones restringidas convocadas entre Maestros y Maestras del segundo Escalafón general del Magisterio a fin de adjudicar plazas del primero.

De conformidad con lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 9 del actual, inserta en la *Gaceta* del 11, convocando las oposiciones restringidas a plazas del primer Escalafón entre Maestros y Maestras del segundo, se inserta a continuación la lista de los señores que han de constituir el Tribunal que ha de actuar en esta provincia, que son los siguientes:

*Presidente:*

D.<sup>a</sup> Eustoquia Caballero Castillejos, Directora de la Escuela Normal de Maestras.

*Vocales:*

D. Ricardo Mancho, Director de la Escuela Normal de Maestros.

D. Enrique Marzo Castro, Inspector-Jefe de primera enseñanza de la provincia.

D.<sup>a</sup> Angela Trinxé Velasco, Inspectora de primera enseñanza.

D. Juan Carceller Jimeno, Profesor de Religión del Instituto.

D.<sup>a</sup> Eulogia Lafuente Querejeta, Directora del grupo escolar de «Gascón y Marín», núm. 81 del Escalafón, categoría 1.<sup>a</sup>

*Vocal-Secretario:*

D. Manuel Peñín Rubio, Regente de la práctica aneja a la Normal, núm. 53 del Escalafón, categoría 1.<sup>a</sup>

*Suplentes:*

D.<sup>a</sup> Guadalupe de Llano Armengol, Profesora de la Normal de Maestras.

D. Germán Moneo Ruiz, Profesor de la Normal de Maestros.

D. Guillermo Fatás Montes, Director del grupo escolar «Gascón y Marín», núm. 80 Escalafón.

D.<sup>a</sup> María de la Concepción Canales Calvo, Directora de la Escuela de párvulos de San Agustín, núm. 101 del Escalafón, categoría 2.<sup>a</sup>

D. Ignacio Bersabé y Mateo, Párroco de San Gil, designado por el Director del Instituto.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que en el término de diez días puedan presentarse las recusaciones pertinentes.

Zaragoza, 25 de octubre de 1924.— El Jefe de la Sección, Félix Latre.

Núm. 4.896.

### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

### SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Zaragoza, 26 de octubre de 1924.— El Jefe de Estadística, I. García.

## SECCIÓN SEXTA

### CONFECION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

#### Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1924-25, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 4.895 Villadoz

— 4.903 Mequinenza

#### Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

- Número 4.879 Pina  
 — 4.887 Las Cuerlas  
 — 4.895 Villadoz

**Comisiones de evaluación.**

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Núm. 4.859.—Biota.—El 2 de diciembre de diez a doce.

\* \* \*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

**Cuentas municipales.**

Núm. 4.880 Sos  
 Ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924.

**Presupuesto ordinario para 1924-25.**

- Número 4.881 Cetina  
 — 4.894 Azuara

\* \* \*

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos para 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días las reclamaciones que contra aquéllas o ésta presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

Número 4.878 Sástago

**Repartimiento general para el año 1924-25.**

- Número 4.863 Mesones de Isuela  
 — 4.888 Buberca

**Apéndice al amillaramiento para 1925-26.**

- Número 4.861 Velilla de Ebro  
 — 4.876 Munébrega  
 — 4.877 Valpalmas  
 — 4.882 Terrer  
 — 4.887 Las Cuerlas  
 — 4.891 Osera de Ebro  
 — 4.893 Alconchel de Ariza  
 — 4.896 Remolinos  
 — 4.904 Bureta  
 — 4.905 Alberite  
 — 4.906 Biota  
 — 4.907 Murillo de Gállego

**Recuento general de ganadería.**

- Número 4.862 Velilla de Ebro  
 — 4.876 Munébrega  
 — 4.877 Valpalmas  
 — 4.882 Terrer  
 — 4.887 Las Cuerlas  
 — 4.892 Osera de Ebro  
 — 4.893 Alconchel de Ariza  
 — 4.904 Bureta  
 — 4.905 Alberite  
 — 4.906 Biota  
 — 4.907 Murillo de Gállego

**Matricula de inquilinato para 1924-25.**

Número 4.886 Daroca

**Liquidaciones al presupuesto de 1923-24.**

Número 4.902 Maella

**Relaciones de deudores y acreedores.**

Número 4.902 Maella

**Expedientes de Urbana.**

Número 4.891 Osera de Ebro

Núm. 4.630.

Illueca.

D. Manuel García, Secretario interino del Ayuntamiento de la villa de Illueca;

Certifico: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, aprobó el extracto de acuerdos con referencia a las sesiones celebradas en el mes de julio último, las cuales contienen los particulares siguientes:

Sesión ordinaria del día 6. — Aprobación de la anterior.

Colocación de dos luces en el Camino de la Fuente.

Aprobación de una factura de 56'60 pesetas importe de siete palomillas para el alumbrado público.

Correspondencia oficial.

Dimisión del cargo de Secretario interino presentado por D. Juan Pablo Furún, acordándose su provisión.

Sesión extraordinaria del día 10. — Nombramiento de Secretario interino de la Corporación a favor de D. Manuel García Uriel.

Sesión ordinaria del día 13. — Aprobación de la anterior.

Confeción del proyecto de presupuesto ordinario 1924-25, por la Comisión permanente.

El Concejil Sr. Asensio propuso se inicien por la Corporación las gestiones necesarias para el régimen y aprovechamiento de los pastos en propiedades particulares llamados Caldíos, como se propone.

Nombramiento de Guardas viñadores.

Correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 20. — Aprobación de la anterior.

Prorrogar el término para la presentación de relaciones de las propiedades para el arriendo de los pastos.

Correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 27.— Aprobación de lo anterior.

En vista de lo propuesto por D. Cipriano Aguilar se acordó tributar al Excelentísimo Sr. D. Miguel Primo de Rivera el debido homenaje, por su oportuna intervención en los destinos de la Patria.

Comisionar al Secretario D. Manuel García para las operaciones del ingreso en Caja.

Distribución de fondos del mes de la fecha.

Correspondencia oficial recibida desde la anterior sesión.

Sesión plenaria del día 27 de julio.— Discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio 1924-25 por el Ayuntamiento y aprobación de las ordenanzas correspondientes.

Concuerda bien y fielmente con los acuerdos respectivos.

Illueca, 29 de septiembre de 1924.— Manuel García.— V.º B.º — El Alcalde, José Fernando.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.912.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en el juicio de desahucio promovido por la Diputación provincial de la misma contra D. Raimundo Romeo, ha dictado con esta fecha la providencia que en su parte necesaria dice así:

Se tiene por nombrado por la parte actora al perito D. Juan Bagüés para la tasación de los frutos en este juicio embargados y de ello dése conocimiento al demandado Raimundo Romeo, para que dentro de segundo día designe otro por su parte; con apercibimiento de tenerle por conforme con aquél, haciéndolo mediante cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por su ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Raimundo Romeo, a los efectos y por el término acordados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintitrés de octubre de mil novecientos veinticuatro.— El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 4.867.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en diligencias de cumplimiento de cartadespacho de la Superioridad, dimanante de causa, sobre hurto, contra otros y Casimiro-Luis Cueto Herrero, se le hace saber a éste, que por auto dictado por la Sala de vacaciones de esta Au-

diencia, fecha veintidós de agosto último, se le declaró remitida la condena impuesta, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años sin que conste haya delinquido.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro.— Manuel Palomares.

Núm. 4.915.

Distrito de Chamberí (Madrid).

Edicto.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos seguidos por D. José Arias Lombardero contra D. Antonio Franco Cendejas, sobre reclamación de un crédito hipotecario, he acordado sacar a la venta por tercera y última vez, la siguiente finca:

Una casa, sita en Alhama de Aragón, en la carretera de Madrid, calle de Antonio Pérez, antes sin número de gobierno, hoy señalada con el número treinta, que consta de planta baja, principal y segundo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo a las once de su mañana; saldrá sin sujeción a tipo, y los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de treinta mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la secretaría del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.— El Secretario: Ante mí, Fulgencio Mur.— V.º B.º — El Señor Juez de primera instancia, R. Porren.

Núm. 4.889.

La Roda.

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción del partido de La Roda;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Sebastiana Martínez (a) *La Calleja*, de veintitrés a veinticinco años de edad, que en primeros de agosto último se encontraba sirviendo en Villarobledo, en casa de D.<sup>a</sup> Guadalupe Jiménez, y que en la mañana del tres de dicho agosto se marchó de dicha casa con varias prendas de la dueña, como lo son un vestido negro de lana, una bata negra de satén, una

blusa delantal y treinta y siete pesetas en dinero, en dirección a Calatayud, acompañada de Rogelio Perix, a casa del padre de éste Tomás Perix; la primera para ser reducida a prisión y el segundo en calidad de detenido para declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no comparecieren dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha Sebastiana y del Rogelio Perix, que últimamente tuvieron su domicilio en Madrid, calle del Amparo, procediendo a la ocupación de los efectos indicados, y, poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, y a los individuos en las cárceles del partido; pues así está acordado en el sumario núm. 51 de 1924, sobre hurto, contra la Sebastiana Martínez (a) *La Calleja*.

Dado en La Roda, a veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Lacambra. P. S. M., Diego Lágueda Mara.

Núm. 4.910.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Bijuesca.

D. Benjamín Gil Lafuente, Juez municipal de Bijuesca;

Hago saber: Que en juicio verbal civil instado por D. Segundo Miguel Sanz, de esta vecindad, contra D. Basilio Espiado, que lo es de Villarroya de la Sierra, sobre pago de cantidad, en ejecución de sentencia, he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado y en el de Villarroya de la Sierra, el día veinte del próximo noviembre, a las diez horas, los bienes embargados al segundo, a saber:

Un huerto, cerrado, en Malos años, sito en término de Villarroya de la Sierra, de una hanegada de tierra; que linda al este acequia, al sur Juan Lozano, al norte acequia y oeste Pedro Rincón: valorado, para los efectos del embargo, en novecientas pesetas.

Para cuyo acto se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes embargados, presentando además su cédula personal.

3.<sup>a</sup> Que los bienes descritos carecen de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante suplir la falta de ellos, así como lo que lleven consigo las ulteriores incidencias.

Dado en Bijuesca, a veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro. — El Juez municipal, Benjamín Gil. — P. S. M., José Molinero.

Núm. 4.911.

##### Bijuesca.

D. Benjamín Gil Lafuente, Juez municipal de Bijuesca;

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Victoriano Moreno, vecino de este pueblo, contra D. Andrés Romero, natural y vecino de Aniñón, sobre reclamación de validez de contrato de compraventa de una caballería mular y realización de los correspondientes pagarés justificativos de los plazos por que fué vendida la referida caballería, se ha dictado la siguiente

«*Sentencia*: En el pueblo de Bijuesca, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro: El Sr. D. Benjamín Gil Lafuente, Juez municipal de este pueblo, ha visto el juicio verbal civil que antecede, entre partes, de la una como demandante, D. Victoriano Moreno, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de este pueblo, y de la otra, como demandado, don Andrés Romero, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aniñón, sobre declaración de validez de un contrato de compraventa efectuado entre ambos, de una caballería mular, y obligar al segundo a que suscriba los oportunos pagarés, justificativos de los plazos por que fué vendida aquella.

*Fallo*: Que declarando rebelde en este juicio al demandado D. Andrés Romero, debo declarar y declaro validez al contrato entre ambos efectuado, de compra-venta una caballería mular, considerando, por tanto, al demandado, deudor de la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas, que deberá satisfacer al demandante señor Moreno, de dos plazos iguales en los días treinta de noviembre próximo y treinta de noviembre del año mil novecientos veinticinco, condenándole además al pago de costas y gastos causados y que se causen en la tramitación de este juicio.

Así por esta mi sentencia que, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Gil. — Rubricado».

Y en atención a la rebeldía del demandado, sin que el actor haya solicitado la notificación de esta sentencia personalmente, según lo dispone el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley Procesal civil, se publica dicha sentencia por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Bijuesca, a diez de octubre de mil novecientos veinticuatro. — El Juez municipal, Benjamín Gil. — P. S. M., José Molinero.

#### DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO